



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

**PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 8**  
*Respuestas Acceso a la información del Cuarto de Datos*  
**RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el **25 de febrero de 2015**, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación **CNH-R01-L01/2014**, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la **“Primera y Segunda Etapa de Aclaraciones”** (acceso a la información del Cuarto de Datos y Precalificación), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación **No. CNH-R01-L01/2014**. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
<b>134.</b>	Sección III, Numeral 10.7 Inciso 1) del recuadro “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” - Solicitamos respetuosamente a la CNH que aclare ¿cuál es la información mínima que deben contener los títulos de las páginas de los contratos relevantes de exploración y extracción de hidrocarburos (i.e. partes, monto, plazo, etc.)?	<p>De conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 10.7, inciso 1), de la tabla “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” de la Bases de la Licitación se aclara que los documentos que deberán integrarse para acreditar experiencia y capacidades técnicas, de ejecución y financieras para el periodo 2010-2014 son:</p> <p>Copia certificada de contratos, títulos de concesión o copia de carátulas certificadas de contratos de exploración y extracción de hidrocarburos o cartas emitidas por las autoridades administradoras de dichos contratos o títulos de por lo menos tres proyectos de exploración y extracción.</p> <p>La información mínima que deben contener las carátulas de los contratos son: el nombre oficial de las partes que firman el contrato, el año en que se firmó, la modalidad del contrato (Licencia, Producción Compartida, Concesión, etc.) y el objeto del contrato (exploración y extracción).</p> <p>Las copias certificadas a las que se hace referencia en las Bases, deberán presentarse debidamente certificadas por: i) fedatario público en el extranjero con facultades para llevar a cabo dicha certificación, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen o ii) por un notario público mexicano.</p>
<b>135.</b>	Sección III, Numeral 10.7 Última parte del recuadro “Criterios de Evaluación de Experiencia y capacidades Técnicas y de ejecución del Operador” - Solicitamos respetuosamente a la CNH que confirme/responda lo siguiente: (i) un Interesado podrá satisfacer los criterios de Precalificación por	(i) De conformidad con las Bases, un Interesado que participe de forma individual o a través de un Consorcio, podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de alguna Filial o controladora en última instancia.

	<p>medio de cualquier Filial; (ii) ¿cuáles documentos y/o certificaciones, según sea el caso, que será necesario presentar ante la CNH para acreditar la relación corporativa entre dicha Filial y el Interesado?; y (iii) si ciertas capacidades y requisitos podrán ser satisfechos por más de una Filial, considerando que tales Compañías encuadren dentro de la definición de término “Filial” establecida en el Contrato.</p> <p>En procesos de contratación pública anteriores, una certificación realizada por el secretario del Interesado, bajo protesta de decir verdad, ha resultado suficiente para evidenciar la relación corporativa entre dichas compañías.</p>	<p>(ii) La documentación que podrá presentar el Interesado para acreditar su relación corporativa con alguna Filial es el acta constitutiva de dicha Filial en la que conste la relación con el interesado, así como un diagrama en el que figure la relación corporativa del Interesado con la Filial, firmado por el consejo de administración, o en su caso, por el administrador único de dicha Filial.</p> <p>Dichos documentos en el caso de que sean emitidos en el extranjero deberán presentarse con la legalización o apostilla correspondiente en español y, en su caso, con la traducción al español elaborada por perito traductor autorizado en México.</p> <p>(iii) Las Bases no restringen el número de Filiales que podrán ser utilizadas por el Interesado para acreditar que cumple con las capacidades requeridas.</p>
<p><b>136.</b></p>	<p>(viene de p. 2)</p> <p>4. En relación con la sección 10.7. “Criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de ejecución del Operador”, numerales 1) y 2):</p> <p>"1) Deberá demostrar que cuenta con experiencia, acreditable como Operador en el periodo 2010-2014, sin perjuicio de que el proyecto haya iniciado antes o terminado dentro de este periodo:</p> <p>(a) por lo menos tres proyectos de exploración y extracción, o      (...)</p> <p>2) (...) Deberá haber sido el Operador en por lo menos un proyecto de exploración y extracción (...)"</p> <p>Dado que en muchas jurisdicciones los Contratos de Exploración son transformados en Contratos de Producción una vez que el proyecto se ha declarado comercialmente viable y tras la aprobación del plan de desarrollo correspondiente, favor de confirmar si la remisión de evidencia relacionada con contratos que se titulan “Contrato de Exploración” satisface el requerimiento en el numeral 1 (a).      (sigue en p. 4)</p>	<p>En relación a su pregunta, de conformidad con la Sección III, numeral 10.7, inciso 1) (a) de la tabla “Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador” de las Bases de la Licitación, quien vaya a ser el Operador deberá demostrar experiencia en por lo menos tres proyectos de exploración y/o extracción.</p> <p>Las actividades de exploración y extracción son excluyentes, por lo que es posible demostrar la experiencia requerida con proyectos de exploración y/o extracción.</p>

<p><b>137.</b></p>	<p>Sección III, Inciso c) Numeral 10.1 - Favor de aclarar si el requerimiento de este numeral requiere la presentación de un organigrama de la estructura corporativa del Interesado (i.e. entidades que forman parte de la estructura corporativa del Interesado). Si la respuesta a esta pregunta es negativa, favor de confirmar lo siguiente:</p> <p>En caso de que un Interesado sea administrado por un gerente único, como es el caso de mi representada, solicitamos respetuosamente a la CNH que confirme: (a) si el requisito establecido en este inciso deberá ser satisfecho por medio de una declaración escrita del Interesado redactada en ese sentido; o (b) si los documentos que evidencien dicha estructura, tales como estatutos sociales, deberán ser presentados junto con el inciso a) de este numeral.</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la CNH aclare el alcance de la información que se requiere por este inciso y el inciso e) del numeral 10.1.</p>	<p>Conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 10.1, inciso c) de las Bases, se deberá de señalar la estructura de gobierno corporativo sin que se señale específicamente que se trata de un organigrama. Por otro lado, respecto a los incisos c) y e) esto podrá ser presentado mediante un escrito, sin que se tenga obligación de presentar los estatutos sociales, pudiendo presentarlos de creerlo pertinente.</p>
<p><b>138.</b></p>	<p>Sección III, Inciso c) Numeral 10.1 - Favor de aclarar si el requerimiento de este numeral requiere la presentación de un organigrama de la estructura corporativa del Interesado (i.e. entidades que forman parte de la estructura corporativa del Interesado). Si la respuesta a esta pregunta es negativa, favor de confirmar lo siguiente:</p> <p>En caso de que un Interesado sea administrado por un gerente único, como es el caso de mi representada, solicitamos respetuosamente a la CNH que confirme: (a) si el requisito establecido en este inciso deberá ser satisfecho por medio de una declaración escrita del Interesado redactada en ese sentido; o (b) si los documentos que evidencien dicha estructura, tales como estatutos sociales, deberán ser presentados junto con el inciso a) de este numeral.</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la CNH aclare el alcance de la información que se requiere por este inciso y el inciso e) del numeral 10.1.</p>	<p>Conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 10.1, inciso c) de las Bases, se deberá de señalar la estructura de gobierno corporativo sin que se señale específicamente que se trate de un organigrama. Por otro lado, respecto a los incisos c) y e) esto podrá ser presentado mediante un escrito, sin que se tenga obligación de presentar los estatutos sociales, pudiendo presentarlos de creerlo pertinente.</p>
<p><b>139.</b></p>	<p>Sección III, Inciso d) Numeral 10.1 - Este inciso requiere que el Interesado: (a) ¿declare si forma parte de algún grupo empresarial o comercial?; y (b) si la respuesta al inciso (a) anterior es</p>	<p>Conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 10.1, inciso d) de las Bases, el Interesado deberá de manifestar si forma parte de algún grupo empresarial o comercial, asimismo, se deberá señalar la razón social o</p>



	<p>afirmativa, indicar la razón social o denominaciones de las sociedades que lo conforman, así como el domicilio, nacionalidad y objeto social de cada una de ellas. Con base en lo anterior, y sujeto a la respuesta de la CNH presentada por separado en relación con el alcance de este requisito, solicitamos respetuosamente a la CNH considerar lo siguiente:(i) Para los Interesados que forman parte de un grupo empresarial o comercial cuya empresa matriz cotiza en bolsa, que la presentación del reporte anual presentado a dicha bolsa de valores o a la autoridad regulatoria correspondiente (i.e. la U.S. Securities and Exchange Commission) sea suficiente para satisfacer lo requerido por este inciso; y (ii) En caso de que no sea posible lo anterior, reconsiderar este requisito para que el (i) Interesado solo incluya una lista de compañías que conformen el grupo empresarial o comercial, más no el domicilio, objeto social y nacionalidad de cada una de ellas.Realizamos esta solicitud debido a que, como es el caso de mi representad, el número de compañías integrantes del grupo corporativo es significativamente extenso y acarrea, desde nuestro punto de vista, labores administrativas innecesarias ya que dicha información forma parte del dominio público conforme a el comentario en el anterior inciso (i).</p>	<p>denominación de las sociedades que lo conforman, así como el domicilio, nacionalidad y objeto social de cada una de ellas. La información antes señalada se deberá de desglosar en un escrito, por lo que en el caso en particular de la consulta que nos ocupa se señala que dicha información no podrá ser cubierta con la presentación del reporte anual mencionado.</p>
<p><b>140.</b></p>	<p>Sección III, Inciso d) Numeral 10.1 - Este inciso requiere que el Interesado: (a) ¿declare si forma parte de algún grupo empresarial o comercial?; y (b) si la respuesta al inciso (a) anterior es afirmativa, indicar la razón social o denominaciones de las sociedades que lo conforman, así como el domicilio, nacionalidad y objeto social de cada una de ellas.Con base en lo anterior, y sujeto a la respuesta de la CNH presentada por separado en relación con el alcance de este requisito, solicitamos respetuosamente a la CNH considerar lo siguiente:(i) Para los Interesados que forman parte de un grupo empresarial o comercial cuya empresa matriz cotiza en bolsa, que la presentación del reporte anual presentado a dicha bolsa de valores o a la autoridad regulatoria correspondiente (i.e. la U.S. Securities and Exchange Commission) sea suficiente para satisfacer lo requerido por este inciso; y (ii) En caso de que no</p>	<p>Conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 10.1, inciso d) de las Bases, el Interesado deberá de manifestar si forma parte de algún grupo empresarial o comercial, asimismo, se deberá señalar la razón social o denominación de las sociedades que lo conforman, así como el domicilio, nacionalidad y objeto social de cada una de ellas. La información antes señalada se deberá de desglosar en un escrito, por lo que en el caso en particular de la consulta que nos ocupa se señala que dicha información no podrá ser cubierta con la presentación del reporte anual mencionado.</p>

	<p>sea posible lo anterior, reconsiderar este requisito para que el (i) Interesado solo incluya una lista de compañías que conformen el grupo empresarial o comercial, más no el domicilio, objeto social y nacionalidad de cada una de ellas. Realizamos esta solicitud debido a que, como es el caso de mi representada, el número de compañías integrantes del grupo corporativo es significativamente extenso y acarrea, desde nuestro punto de vista, labores administrativas innecesarias ya que dicha información forma parte del dominio público conforme a el comentario en el anterior inciso (i).</p>	
<p><b>141.</b></p>	<p>Sección III, Inciso e) Numeral 10.1 - Solicitamos respetuosamente a la CNH aclarar: (i) sujeto a la respuesta acerca de qué debe de entenderse por “vehículo de propósito específico” (presentada ante la CNH anteriormente por separado), si este requisito será aplicable sólo al Interesado -y no a las Filiales o a la empresa matriz - por medio de las cuales el Interesado pueda estar satisfaciendo requisitos técnicos y financieros; (ii) en caso que el Interesado sea administrado por un gerente único, una declaración al respecto realizada por el representante legal o secretario del Interesado sea suficiente para satisfacer este requisito; (iii) en caso de que los funcionarios y/o directores de una Compañía sean extranjeros que no estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, deberán estar exentos de proveer la clave del RFC - cuando no estén registrados - y la Clave Única de Registro de Población; y (iv) en caso de que los funcionarios y/o directores de una Compañía sean extranjeros que no se encuentren inscritos en el RFC, una copia de su pasaporte bastará para demostrar su identidad.</p>	<p>Se entenderá como un vehículo de propósitos específicos a una entidad creada o cualquier otro tipo de instrumento jurídico constituido para un propósito específico, limitado y normalmente temporal. Por otro lado, respecto a toda la información solicitada en la Sección III, numeral 10.1 de las Bases, se señala que ésta únicamente se solicita para el Interesado y no así para las Filiales o empresa matriz. En el caso de que el Interesado sea administrado por un gerente único esto deberá de señalarse como el Interesado lo crea conveniente, pudiendo hacerlo por medio de un escrito señalando lo anterior. En caso de que los socios o accionistas sean extranjeros se deberá de señalar únicamente la fecha de nacimiento o número de identificación fiscal o equivalente.</p>
<p><b>142.</b></p>	<p>Sección III, Inciso e) Numeral 10.1 - Solicitamos respetuosamente a la CNH aclarar: (i) sujeto a la respuesta acerca de qué debe de entenderse por “vehículo de propósito específico” (presentada ante la CNH anteriormente por separado), si este requisito será aplicable sólo al Interesado -y no a las Filiales o a la empresa matriz - por medio de las cuales el Interesado pueda estar satisfaciendo requisitos técnicos y financieros; (ii) en caso que el Interesado sea administrado por un gerente único, una declaración al respecto realizada por el</p>	<p>Se entenderá como un vehículo de propósitos específicos a una entidad creada o cualquier otro tipo de instrumento jurídico constituido para un propósito específico, limitado y normalmente temporal. Por otro lado, respecto a toda la información solicitada en la Sección III, numeral 10.1 de las Bases, se señala que ésta únicamente se solicita para el Interesado y no así para las Filiales o empresa matriz. En el caso de que el Interesado sea administrado por un gerente único esto deberá de señalarse como el Interesado lo crea conveniente, pudiendo hacerlo por medio de un escrito</p>

	<p>representante legal o secretario del Interesado sea suficiente para satisfacer este requisito; (iii) en caso de que los funcionarios y/o directores de una Compañía sean extranjeros que no estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, deberán estar exentos de proveer la clave del RFC - cuando no estén registrados - y la Clave Única de Registro de Población; y (iv) en caso de que los funcionarios y/o directores de una Compañía sean extranjeros que no se encuentren inscritos en el RFC, una copia de su pasaporte bastará para demostrar su identidad.</p>	<p>señalando lo anterior. En caso de que los socios o accionistas sean extranjeros se deberá de señalar únicamente la fecha de nacimiento o número de identificación fiscal o equivalente.</p>
<p><b>143.</b></p>	<p>Sección III, Inciso g) Numeral 10.1 - Solicitamos a la CNH que aclare si el inciso g) de este numeral es aplicable a sociedades de responsabilidad limitada, ya que el precepto sólo hace referencia a “acciones” y no a “partes sociales”. De igual manera, el precepto parece indicar que este requisito sólo será aplicable a personas físicas y no a personas morales. Favor de confirmar ¿qué información deberá ser proporcionada, de ser el caso, en el supuesto de personas morales que sean miembros/accionistas del Interesado -y que no coticen en bolsa -?</p> <p>De igual manera, solicitamos respetuosamente a la CNH que confirme si este requisito será aplicable sólo al Interesado -y no a la Filial o a la empresa matriz - por medio de las cuales el Interesado pueda estar satisfaciendo requisitos técnicos y financieros. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, solicitamos a la CNH confirme si este requisito será aplicable incluso si la empresa matriz del Interesado es una compañía que cotiza en bolsa.</p>	<p>El requisito establecido en la Sección III, numeral 10.1, inciso g) de las Bases, será aplicable a todos los Interesados, lo anterior sin importar el tipo de persona moral de que se trate, así mismo, en caso de que un socio o accionista sea una persona moral se deberá de señalar su denominación social, Registro Federal de Contribuyentes y fecha de constitución.</p> <p>Por otro lado, respecto a toda la información solicitada en la Sección III, numeral 10.1 de las Bases, se señala que ésta únicamente se solicita para el Interesado y no así para las Filiales o empresa matriz. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado de forma específica.</p>
<p><b>144.</b></p>	<p>Sección III, Inciso g) Numeral 10.1 - Solicitamos a la CNH que aclare si el inciso g) de este numeral es aplicable a sociedades de responsabilidad limitada, ya que el precepto sólo hace referencia a “acciones” y no a “partes sociales”. De igual manera, el precepto parece indicar que este requisito sólo será aplicable a personas físicas y no a personas morales. Favor de confirmar ¿qué información deberá ser proporcionada, de ser el caso, en el supuesto de personas morales que sean</p>	<p>El requisito establecido en la Sección III, numeral 10.1, inciso g) de las Bases, será aplicable a todos los Interesados, lo anterior sin importar el tipo de persona moral de que se trate, así mismo, en caso de que un socio o accionista sea una persona moral se deberá de señalar su denominación social, Registro Federal de Contribuyentes y fecha de constitución.</p> <p>Por otro lado, respecto a toda la información solicitada en la Sección III, numeral 10.1 de las Bases, se señala que ésta únicamente se solicita para el Interesado y no así</p>

	<p>miembros/accionistas del Interesado -y que no coticen en bolsa -?</p> <p>De igual manera, solicitamos respetuosamente a la CNH que confirme si este requisito será aplicable sólo al Interesado -y no a la Filial o a la empresa matriz - por medio de las cuales el Interesado pueda estar satisfaciendo requisitos técnicos y financieros. En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, solicitamos a la CNH confirme si este requisito será aplicable incluso si la empresa matriz del Interesado es una compañía que cotiza en bolsa.</p>	<p>para las Filiales o empresa matriz. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado de forma específica.</p>
145.	<p>Sección III, Inciso h) Numeral 10.1 - Solicitamos respetuosamente a la CNH que confirme/aclare ¿Qué información deberá ser proporcionada? ¿Será suficiente presentar la denominación y el país en el que se constituyó?</p>	<p>Respecto a la información solicitada en la Sección III, numeral 10.1, inciso h) de las Bases, se deberá de señalar la razón o denominación social, el domicilio, nacionalidad y objeto social.</p>
146.	<p>Sección III, Inciso h) Numeral 10.1 - Solicitamos respetuosamente a la CNH que confirme/aclare ¿Qué información deberá ser proporcionada? ¿Será suficiente presentar la denominación y el país en el que se constituyó?</p>	<p>Respecto a la información solicitada en la Sección III, numeral 10.1, inciso h) de las Bases, se deberá de señalar la razón o denominación social, el domicilio, nacionalidad y objeto social.</p>
147.	<p>Sección III, Inciso i) Numeral 10.1 - Solicitamos respetuosamente a la CNH confirme si los requisitos establecidos en este numeral serán también aplicables a los socios de BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V. y la Garante, en caso de que mi representada se erija como Licitante Ganador.</p>	<p>La información y documentación solicitada en la Sección III, numeral 10.1, inciso i) de las Bases, únicamente será la del Interesado. De cada una de las Compañías pertenecientes a su grupo comercial o empresarial, únicamente se solicitará la denominación de las sociedades que conforman dicho grupo, así como el domicilio, nacionalidad y objeto social.</p> <p>En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado de forma específica.</p>
148.	<p>Sección III, Inciso j) Numeral 10.1 - Solicitamos respetuosamente a la CNH que confirme/aclare lo siguiente:</p> <p>(i) ¿Qué tipo de información y documentos serán necesarios para evidenciar las fuentes de financiamiento? En caso de obtener fondos a través de Filiales, ¿será suficiente presentar una carta de compromiso financiero de la Filial? o ¿la certificación del secretario del consejo de administración de dicha Filial al respecto será suficiente para satisfacer este requisito? (ii) En caso de financiamiento a través de instituciones</p>	<p>Se deberá de presentar cualquier documentación o información que se considere pertinente para acreditar el fondeo obtenido o del que se vaya a hacer uso en caso de resultar Licitante Ganador. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado de forma específica.</p>



	<p>financieras, mexicanas o extranjeras, ¿será suficiente presentar una carta compromiso emitida por dicha institución financiera?; y (iii) En caso de que las respuestas a las preguntas anteriores sean negativas, por favor indique el nivel y alcance de la información que será requerida para evidenciar las fuentes de financiamiento. En caso de que el Interesado sea financiado a través del mercado de valores, directa o indirectamente, por favor indique los documentos necesarios para evidenciar esto.</p>	
149.	<p>Sección III, Inciso j) Numeral 10.1 - Debido a que mi representada es una subsidiaria que se encuentra dentro de la estructura de entidades controladas totalmente por BHP Billiton Petroleum, cuyas acciones no se encuentran en el mercado, con el propósito de cumplir sus obligaciones de la Licitación y el Contrato, se espera que el fondeo se lleve a cabo mediante aportaciones de capital de sus socios dentro de la misma estructura de entidades de BPH Billiton Petroleum. No habrá deuda de terceros para cumplir con estos requisitos de fondeo. Mi representada cubrirá las necesidades de fondeo de corto plazo mediante otra filial de BHP Billiton según sea necesario para satisfacer necesidades de efectivo inmediato. Con base en el escenario anterior para cumplir con las obligaciones de fondeo de la Licitación y el Contrato, respetuosamente solicitamos a la CNH confirmar que información y/o documentos serán necesarios para demostrar dicha fuente de financiamiento.</p>	<p>Se deberá de presentar cualquier documentación o información que se considere pertinente para acreditar el fondeo obtenido o del que se vaya a hacer uso en caso de resultar Licitante Ganador. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado de forma específica.</p>
150.	<p>Sección III, Inciso k) Numeral 10.1 - Debido a que mi representada se constituyó el 11 de Diciembre de 2014, este requisito no será satisfecho. Solicitamos respetuosamente a la CNH que confirme cómo podrán satisfacer este requisito las compañías de reciente constitución y vehículos de propósito específico.</p>	<p>Respecto del requisito señalado en la Sección III, numeral 10.1, inciso k) de las Bases, las Compañías y vehículos de propósito específico deberán de presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos 2 años, en el caso de que estas se hayan constituido recientemente, deberán de presentar la documentación con la que se cuente desde su constitución.</p>
151.	<p>Sección III, Inciso l) Numeral 10.1 - En vista de que el término “vehículo de propósitos específicos” no se encuentra definido en las Bases, por favor aclare (i) la definición de dicho término; y (ii) si BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V., es un vehículo de propósito específico para</p>	<p>Se entenderá como un vehículo de propósitos específicos a una entidad creada o cualquier otro instrumento jurídico constituido para un propósito específico, limitado y normalmente temporal.</p>



<p>efectos de la Licitación. De igual manera, y sujeto a respuesta de la CNH presentada por separado en relación al alcance de este numeral, favor de confirmar lo siguiente:</p> <p>(i) Si el requisito de indicar “las partes que tienen el Control o influencia significativa” implica, para los Interesados (como es el caso de mi representada) que forman parte de un grupo empresarial cuya matriz cotiza en bolsa, indicar el nombre de dicha matriz, y ¿qué documentos/información serán los apropiados para satisfacer este requisito?; y (ii) En caso de que los socios o accionistas, según sea el caso, del vehículo de propósito específico sean compañías que hayan sido recientemente constituidas, ¿cómo se podrán satisfacer los requisitos de presentar estados financieros y declaraciones de impuestos de los últimos dos años?</p>	<p>Por otro lado, la Convocante no puede determinar en este momento si BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V., es un vehículo de propósito específico.</p> <p>Conforme a lo establecido en la sección III, numeral 10.1, inciso I) de las Bases, únicamente se deberá de indicar quién tiene el control o influencia significativa del vehículo, señalando en el caso la razón o denominación social de la persona moral, domicilio, nacionalidad y el objeto social de ésta.</p> <p>Finalmente en el caso de que los socios o accionistas del vehículo de propósito específico sean Compañías constituidas recientemente, deberán de presentar la documentación con la que se cuente desde su constitución.</p>
<p><b>152.</b> Sección III, Numeral 10.1 - BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V., fue constituida en Diciembre de 2014, con el propósito de participar en la Licitación como Interesado. Es una subsidiaria indirectamente propiedad de BHP Billiton Limited, una compañía mundial líder en recursos que cotiza en múltiples bolsas de valores, incluyendo la NYSE, ASX y LSE. Los productos que comprenden el diverso portafolio de inversión de BHP Billiton Limited incluyen petróleo y gas, carbón, cobre, mineral de hierro y potasio. Cada uno de estos productos son manejados separadamente por grupos de negocios y comerciales independientes, y bajo distintas estructuras corporativas. Todas las entidades corporativas que apoyan el grupo de negocios de petróleo y gas son controladas colectivamente por BHP Billiton Petroleum International Pty. Ltd., una subsidiaria directamente propiedad de BHP Billiton Limited. Solicitamos respetuosamente a la CNH que confirme si la información presentada en respuesta a los requisitos del numeral 10.1 incisos , (d), (e), (g), (h), y (1) de ese numeral puedan estar limitados a: (1) el grupo de negocios de petróleo y gas de BHP Billiton Limited; y (2) las entidades en la cadena vertical de propiedad partiendo de BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L.</p>	<p>La información y documentación solicitada en la Sección III, numeral 10.1 de las Bases, únicamente será la del Interesado, y no así, de cada una de las Compañías pertenecientes a su grupo comercial o empresarial, ya que de estas últimas, únicamente se solicitará la denominación de las sociedades que conforman dicho grupo, así como el domicilio, nacionalidad y objeto social. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado de forma específica.</p>

	de C.V. hasta BHP Billiton Petroleum International Pty. Ltd.	
153.	<p>3. La sección 10.1 (k) entrega la remisión de declaraciones fiscales de los últimos dos años. Sobre el particular, si es el caso que la Parte Interesada formula su declaración fiscal indirectamente a través de su entidad controladora o matriz, como es el caso en Estados Unidos de América en donde un Grupo normalmente presenta una sola declaración fiscal que incluye las operaciones de todas sus sociedades subsidiarias, misma que es presentada por la cabeza del Grupo. En este caso, sería suficiente con presentar i) La evidencia que la matriz o entidad controladora del Grupo presentó la declaración, además de ii) alguna evidencia de la relación entre la matriz o entidad contradora con la Interesada resultaría suficiente para satisfacer el requerimiento de esta sección? (sigue en p.3)</p>	<p>En este caso se deberá de presentar las declaraciones fiscales presentadas en los últimos dos años por la controladora o la matriz del grupo al que pertenezca el Interesado.</p>
154.	<p>2. Las secciones 10.1. (e) y (f) requieren la presentación de ciertas formas de identificación de los representantes legales del Interesado y de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes y el número de identificación fiscal.</p> <p>Sobre el particular, debemos mencionar que, en ciertas jurisdicciones, como los Estados Unidos de América, los individuos no forman parte de un Registro Federal de Contribuyentes ni se les asigna un número especial de Identificación Fiscal. En su lugar, al momento de efectuar sus declaraciones tributarias, los individuos utilizan el número de Seguro Social, que es de facto el número de identificación para propósitos tributarios. Sin embargo, este número proporciona acceso a información altamente sensible y privada y, por tanto, su divulgación es altamente limitada y restringida. (viene de p. 1)</p> <p>Tomando en consideración lo anterior y que etiquetar el número de Seguro Social no es una opción viable, agradeceremos aclarar si la obligación de proporcionar el número del Registro Federal de Contribuyentes y un número especial de</p>	<p>El último párrafo del numeral 10.1, correspondiente a la Sección III de las Bases, señala que los requisitos podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.</p> <p>En ese sentido, se podrá proporcionar el número de identificación fiscal y/o equivalente, así como el país o países que los asignaron.</p>

	Identificación Fiscal puede ser reemplazada por alguna otra forma de identificación, como, por ejemplo el pasaporte, la licencia de conducir o algún otro documento que la Convocante sugiera para que los extranjeros puedan satisfacer el requerimiento.	
<b>155.</b>	<p>El numeral 10.1, párrafo g) de la Sección III de las Bases establece que los interesados deberán presentar nombre completo y porcentaje del capital social de cada uno de los socios o accionistas; de tenencia accionaria, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población o fecha de nacimiento de cada uno de los socios o accionistas. Para el caso de extranjeros se deberá indicar la fecha de nacimiento o número de identificación fiscal o equivalente, salvo que se trate de personas morales que coticen en bolsa. Lo anterior como parte de los requisitos para acreditar la procedencia lícita de los recursos financieros de los cuales dispone.</p> <p>Favor de confirmar que para el caso de personas morales extranjeras que coticen en bolsa, bastará con que se presente la información requerida respecto de los accionistas principales de dicha persona moral.</p> <p>En caso de que lo anterior sea aceptable, favor de confirmar si la información requerida respecto de los principales accionistas de una persona moral extranjera que cotice en bolsa, será únicamente el nombre completo y porcentaje del capital social ostentado.</p>	De conformidad con lo establecido en la Sección III, numeral 10.1, inciso g) de las Bases, se señala que dicha información no será necesaria en el caso de las personas morales que coticen en bolsa, por lo tanto no se deberá de presentar la información de cada uno de los socios o accionistas.
<b>156.</b>	El numeral 10.1, párrafo j) de la Sección III de las Bases establece que los interesados deberán presentar información sobre cualquier fuente de fondeo a la que hubiera tenido o tendrá acceso: bancaria, gubernamental, en bolsa o por cualquier otro medio, a través del cual hará frente a las obligaciones del Contrato, en caso de que éste le sea adjudicado. Lo anterior como parte de los requisitos para acreditar la procedencia lícita de los recursos financieros de los cuales dispone.	Se deberá de presentar cualquier documentación o información que se considere pertinente para acreditar el fondeo obtenido o del que se vaya a hacer uso en caso de resultar Licitante Ganador. En caso de requerir más información, ésta se le solicitará al Interesado de forma específica.
<b>157.</b>	Estimados Señores, solicitamos tengan a bien aclarar lo siguiente en relación a las tablas	Respecto a la información requerida en la Sección III, numeral 10.1, incisos c) y e) de las Bases, se deberá de

	<p>presentadas en el numeral 10.1 Sección III de las Bases</p> <p>Inciso c). ¿Es necesario presentar la estructura de todo el grupo o será suficiente con presentar la información de las compañías que ejercen control sobre la empresa que precalifica, por un lado y, por el otro, de las empresas de las cuales presentamos información para la precalificación técnica?</p> <p>Inciso e) ¿Se deberá presentar el organigrama de la casa matriz o de la empresa que precalifica?</p> <p>Inciso g) Nuestra empresa cotiza en bolsa, solicito confirmen que en este caso no es necesario presentar documento alguno para este inciso</p>	<p>presentar la estructura de gobierno corporativo y el organigrama del Interesado en participar en la Licitación, por lo que no se deberá presentar esta información sobre las Compañías que ejerzan el control sobre la empresa que precalifica. Finalmente en el caso del inciso g) si se trata de una persona moral que cotice en bolsa, esta información no se deberá de presentar.</p>
<b>158.</b>	<p>12. Dado que puede una empresa extranjera cumplir con el requisito previsto en la sección 10.1(l) ¿Se aceptará como válido un documento emitido por la autoridad fiscal del país que corresponda manifestando que dicha compañía ha pagado sus impuestos en su país de residencia?</p>	<p>Conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 10.1 de las Bases, en caso de que se trate de Compañías extranjeras, los requisitos podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes, que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.</p>
<b>159.</b>	<p>9. Favor de proporcionar la definición de estructura de gobierno corporativo. (Ref. sección 10.1 (c))</p> <p>9.1 Definir que entiende CNH por principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico. (Ref. sección 10.1 (e))</p>	<p>Se entiende gobierno corporativo como el conjunto de principios que norman la actuación de los órganos de gobierno de una empresa, como son el Consejo de Administración y los Comités que lo apoyan.</p> <p>Por otro lado, los principales directivos, se refieren a directivos, empleados o funcionarios que dentro de la estructura orgánica de la empresa o Compañía de que se trate ocupen los dos primeros niveles jerárquicos. Por ejemplo: Director General y Directores Generales Adjuntos o sus equivalentes, según corresponda.</p>
<b>160.</b>	<p>En el caso de sociedades residentes en el extranjero que participarán en la licitación a través de un consorcio en el cual otro de los miembros del consorcio sea una sociedad mexicana, se solicita se aclare si para cumplir con el requisito establecido en el punto 10.1 inciso f) “Datos de identificación de los representantes legales”, se requiere que la sociedad extranjera designe a un representante legal mexicano o si bastará con proporcionar los datos de la persona ubicada en el extranjero que cuente con los poderes legales necesarios para representar a la misma en el proceso licitatorio.</p>	<p>Respecto al requisito establecido en la Sección III, numeral 10.1, inciso f) de las Bases, bastará que se proporcionen los datos de identificación de la persona física que cuente con los poderes legales para representar a la Compañía en el proceso de Licitación, sin que exista la obligación de nombrar un representante legal mexicano.</p>
<b>161.</b>	<p>En el caso de sociedades residentes en el extranjero, se solicita se listen algunos ejemplos de</p>	<p>Conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 10.1 de las Bases, en caso de que se trate de Compañías</p>

	documentación que podrá utilizarse para cumplir con el requisito previsto en el punto 10.1 inciso b) “Registro Federal de Contribuyentes o número de identificación fiscal” o si bastará con que el interesado proporcione un papel de trabajo manifestando dicha información.	extranjeras, los requisitos podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes, que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.
162.	En el caso del requisito señalado en el punto 10.1 incisos g), h), i) y k) de las bases de licitación, se solicita diversa información respecto a los socios o accionistas del interesado para comprobar la procedencia de sus recursos financieros; sin embargo, no resulta claro hasta qué nivel de socios o accionistas se deberá integrar dicha información. Por lo anterior, se solicita se confirme que únicamente se tiene que presentar la información del accionista de la empresa que está registrado para participar dentro del proceso de licitación o, en su caso, se defina con claridad la información que es necesario presentar.	Respecto a los requisitos establecidos en la Sección III, numeral 10.1, incisos g) e i) se deberá de presentar dicha información por cada uno de los socios o accionistas del Interesado. En el caso de las Compañías que cotizan en Bolsa, la información deberá ser presentada respecto de los socios o accionistas mayoritarios, del Interesado.  En cuanto a los incisos h) y k), los requisitos a los ahí referidos son respecto al Interesado.
163.	Por lo que respecta al requisito señalado en el punto 10.1 inciso g) se solicita información muy detallada y sensible de cada uno de los accionistas, tal como el RFC y/o fechas de nacimiento. ¿Es posible que por lo que respecta únicamente a los accionistas minoritarios esta información no sea entregada con tanto detalle y únicamente se señale la participación minoritaria de dichos accionistas sin tener que incluir el RFC y/o fechas de nacimiento de cada uno de ellos?	Conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 10.1 inciso g) de las Bases, se deberá de señalar el nombre completo y porcentaje del capital social de cada uno de los socios o accionistas, así como la clave única de población o fecha de nacimiento, por lo que se deberá de presentar la información completa de cada uno de los socios o accionistas sin importar si se trata de accionistas minoritarios.
164.	Formato CNH 2 Acuerdo de Confidencialidad El Artículo “CUARTO” del Acuerdo de Confidencialidad establece que la Información Confidencial no podrá ser compartida con ningún tercero sin que la Convocante haya otorgado su consentimiento por escrito. En relación con esta restricción, solicitamos respetuosamente a la CNH confirme lo siguiente: (i) Si esta obligación será aplicable en el contexto de las negociaciones potenciales para conformar un Consorcio o Asociación en Participación, con terceros que no hayan celebrado el Acuerdo de Confidencialidad con la CNH. En caso de que las respuesta a esta pregunta sea afirmativa, favor de confirmar si la celebración de un convenio de confidencialidad con dichos terceros, en relación con la Información Confidencial, será suficiente para cumplir con las	(i) Se aclara que de conformidad con lo previsto en el numeral 6.4 de las Bases, en caso de que la Compañía que pague el acceso a la información del Cuarto de Datos sea un Interesado que pretenda participar como Consorcio o Asociación en Participación, todos sus miembros tendrán acceso a dicha información, en la medida que la Compañía que pague el acceso a la información del Cuarto de Datos permanezca en el Consorcio o Asociación en Participación, directamente o a través de sus Filiales. El Interesado que haya pagado el aprovechamiento relativo al pago para el acceso a la información de las catorce Áreas Contractuales que integran el Cuarto de Datos, podrá bajo su propia responsabilidad, dar acceso a la Información Confidencial a aquellas personas que considere necesario para preparar su Propuesta, sin requerir la autorización por escrito de la Convocante. Lo anterior,

	<p>disposiciones del Acuerdo de Confidencialidad; y (ii) Esta restricción aplica también a negociaciones o tratos con terceros que hayan celebrado previamente el Acuerdo de Confidencialidad con la CNH? Si la respuesta a los incisos (i) y (ii) anteriores es afirmativa, solicitamos respetuosamente a la CNH, a efecto de compartir la Información Confidencial con tales terceros? o bien ¿qué mecanismos o contratos deberá el Interesado celebrar con los terceros a efecto de obtener dicha autorización por escrito?</p>	<p>debe realizarse de conformidad con lo establecido en el Formato CNH-2 Acuerdo de Confidencialidad, cumpliendo con las obligaciones y restricciones que se establecen en dicho acuerdo. Por lo tanto, es responsabilidad del Interesado determinar los mecanismos que implementará para cumplir con las obligaciones contraídas en el Formato CNH-2 Acuerdo de Confidencialidad.</p> <p>(ii) Las negociaciones o intercambio de información que se dé entre aquellos Interesados que hayan firmado el Formato CNH-2 Acuerdo de Confidencialidad, podrán compartir la información a la que se les dio acceso bajo su propia responsabilidad, cumpliendo con las obligaciones y restricciones que se establecen en dicho acuerdo.</p>
<p><b>165.</b></p>	<p>Sección II, Numeral 4 -</p> <p>La definición de “Convenio Privado de Propuesta Conjunta” establece: “(...) por el cual dos o más Compañías manifiestan su interés de formar un Consorcio o Asociación en Participación con el objeto de presentar una Propuesta conjunta.”. Esta definición sugiere que el Convenio Privado de Propuesta Conjunta puede ser presentado antes de la etapa de Precalificación y, una vez que haya precalificado, una Compañía puede optar por no presentar una Propuesta. Favor de confirmar la fecha límite para presentar el Convenio Privado de Propuesta Conjunta para los Interesados en participar como Consorcio.</p>	<p>Se aclara que el Formato CNH-4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta deberá ser entregado de conformidad con lo establecido en la Sección III, numerales 9, 10, 11 y 12 de las Bases. Los documentos de Precalificación deben ser presentados en el periodo establecido para tal efecto en el Calendario de las Bases.</p>
<p><b>166.</b></p>	<p>Sección III, Inciso a) de los Numerales 9.4 y 9.6 - ¿Cuál es la fecha límite para que la CNH o el Comité Licitatorio, según sea el caso, requieran documentación o información adicional al Interesado una vez presentada en la cita correspondiente o dentro de periodo de Precalificación establecido por la CNH?</p>	<p>Con referencia al proceso de verificación de los documentos de Precalificación, cualquier aclaración o requerimiento de información complementaria se realizará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Al momento de la recepción de documentos; o</li> <li>2) En cualquier momento, durante el periodo de revisión que lleve a cabo el Comité Licitatorio una vez recibidos los documentos, pero dentro del plazo de Precalificación previsto en el Calendario de las Bases.</li> </ol>
<p><b>167.</b></p>	<p>Sección III, Inciso h) Numeral 11.1 - De acuerdo al inciso h) del Numeral 11.1 de la Sección III de las Bases, toda documentación presentada para efectos del proceso de Precalificación deberá ser presentada en idioma español y, en caso de que los documentos originales no estén en español, deberán ser traducidos al español por un perito</p>	<p>De conformidad con lo previsto en las Bases, los documentos de Precalificación deberán entregarse en dos carpetas de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Una de ellas contendrá los documentos referidos en el <b>numeral 10.1 de las Bases</b>, mismos que <b>deberán</b></li> </ol>



	<p>traductor autorizado en México. Debido a la cantidad considerable de documentos e información que será presentada ante la CNH para efectos del proceso de Precalificación, solicitamos respetuosamente a la CNH que reconsidere este requisito y solo se requiera la traducción hecha por perito traductor autorizado en México de los documentos legales de los Interesados. Por lo tanto, cualesquiera documentos que estén en idioma inglés que no estén relacionados a información o documentación legal, no requerirán traducción al español (ya sea simple o certificada). En caso de que la solicitud anterior no sea concedida, de la manera más respetuosa proponemos a la CNH las siguientes opciones con el propósito de reducir costos por parte de los Interesados, eficientar tiempos y simplificar el proceso de Precalificación para los Interesados y la CNH:</p> <p>.....Continuamos con archivo Solicitud Aclaraciones 31.1 Sección III, Inciso h) Numeral 11.1 -</p> <p>.....Continuamos desde archivo Solicitud Aclaraciones 31</p> <p>(i) Que solo las partes más relevantes de los documentos e información a ser entregada sea traducida por un perito traductor (p.ej. números y tablas en estados financieros, reportes anuales, formato 20-F y declaraciones de impuestos no necesitan ser traducidos). Lo anterior reducirá dramáticamente los costos y el tiempo invertido en traducciones que no son esenciales para la evaluación a ser realizada por la CNH desde un punto de vista técnico, financiero y operativo; y</p> <p>(ii) Que un conjunto específico de documentos - debidamente identificados por la CNH en las Bases - requiera de traducción al español por un perito traductor autorizado en México tomando como base la sensibilidad del documento a ser revisado.</p>	<p><u>presentarse en inglés o español</u>, conforme a lo establecido en ese numeral.</p> <p>2) La segunda carpeta, contendrá la documentación referida en los <u>numerales 10.6 y 10.7</u>, misma que conforme a lo establecido en el numeral 11.1 inciso h) de las Bases, <u>deberá presentarse en español y, en caso, de que los documentos se encuentren en un idioma distinto deberán acompañarse de una traducción al español elaborada por perito traductor autorizado en México.</u></p>
<p><b>168.</b></p>	<p>Sección III, Inciso h) Numeral 4.1</p> <p>El inciso h) del numeral 4.1 de las Bases establece que la CNH se abstendrá de considerar Propuestas presentadas por aquellas Compañías que hayan incumplido el Acuerdo de Confidencialidad</p>	<p>Se entenderá por incumplimiento al Formato CNH- 2 Acuerdo de Confidencialidad, cualquier violación a las obligaciones y restricciones que se encuentran en dicho formato y para efectos de esta Licitación, bastará que la Convocante a su juicio considere que hubo violación. En este caso, la Convocante se lo notificará al Licitante o</p>



	<p>suscrito. Solicitamos respetuosamente a la CNH que realice la aclaración acerca de ¿qué debe de entenderse por o qué estándares sustancias considerará la CNH para efectos de determinar si el Acuerdo de Confidencialidad ha sido incumplido?</p> <p>Con base en lo anterior, solicitamos a la CNH que confirme que cualquier incumplimiento será considerado como tal, únicamente cuando un tribunal competente haya declarado un incumplimiento y que tal determinación sea absoluta para la parte que incumplió.</p>	<p>Interesado por escrito fundando y motivando la decisión que esta tome.</p> <p>Asimismo, se aclara que el mencionado Acuerdo de Confidencialidad se registrará y se interpretará de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con dicho documento, quedará sujeta a la competencia exclusiva de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.</p>
<p>169.</p>	<p>Sección III, Numeral 10.6 - Solicitamos respetuosamente a la CNH que confirme si toda la documentación mencionada en el numeral 10.6 que no se encuentre en idioma español, deberá ser presentada junto con una traducción certificada realizada por perito traductor autorizado en México. También, solicitamos respetuosamente a la CNH confirme si por "(...) perito traductor autorizado en México (...)" debe entenderse cualquier perito autorizado por (i) el Poder Judicial de la Federación; (ii) el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; o (iii) cualquiera de los Poderes Judiciales de los 31 estados restantes de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 11.1 inciso h) de las Bases, la documentación referida en los <b><u>numerales 10.6 y 10.7, deberá presentarse en español y, en caso, de que los documentos se encuentren en un idioma distinto deberán acompañarse de una traducción al español elaborada por perito traductor autorizado en México.</u></b></p> <p>Así mismo, se confirma que por perito traductor autorizado en México debe entenderse cualquiera que esté debidamente autorizado por: (i) Poder Judicial de la Federación; (ii) Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; (iii) Poderes Judiciales de cualquier entidad de la República Mexicana.</p>
<p>170.</p>	<p>Sección III, Numeral 10.7 - El término "Operador" usado en los recuadros de este numeral no es aplicable, ya que la definición de Operador según el numeral 4 se la Sección II de las Bases establece: "La Compañía responsable de dirigir, asumir la representación, el liderazgo y la conducción de la ejecución del plan de exploración y, en su caso, del plan de desarrollo para la extracción de los hidrocarburos en un Área Contractual y de las relaciones con la CNH o cualquier Autoridad Gubernamental, al amparo del Contrato objeto de esta Licitación [Énfasis añadido]." Con base en esta definición, ningún Interesado sujeto a Precalificación con excepción tal vez, de la empresa productiva del Estado Petróleos Mexicanos, podrá encuadrar dentro de la definición, ya que la experiencia previa como operador en otras jurisdicciones del mundo no incluyó: (i) el Área Contractual (definida en el Artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos); (ii) por primera vez, estas</p>	<p>Se aclara que la Sección III, numeral 10.7 de las Bases establece los requisitos de Precalificación que deberá cubrir cualquier Interesado que desee presentar una Propuesta para cualquiera de las Áreas Contractuales. Se deberá entender que dicho Interesado demostrará la experiencia con la que cuente haciendo una analogía del término Operador utilizado en las Bases al que comúnmente se utiliza en la industria a nivel internacional.</p>



	<p>Compañías tendrán una relación bajo un contrato de exploración y extracción de hidrocarburos con la CNH; y (iii) dicho término no puede ser usado para referirse a operador que no estén relacionados a la Licitación, como es el caso de la experiencia de los Interesados. Con base en lo anterior, requerimos a la CNH que ya sea: (i) modifique el término usado en dichos recuadros para que los Interesados puedan calificar (i.e. usar minúsculas); o (ii) revise la definición de “Operador” en el numeral 4 de la Sección II.</p>	
171.	<p>Sección III, Numeral 10.7 - El término “Operador” usado en los recuadros de este numeral no es aplicable, ya que la definición de Operador según el numeral 4 se la Sección II de las Bases establece: “La Compañía responsable de dirigir, asumir la representación, el liderazgo y la conducción de la ejecución del plan de exploración y, en su caso, del plan de desarrollo para la extracción de los hidrocarburos en un Área Contractual y de las relaciones con la CNH o cualquier Autoridad Gubernamental, al amparo del Contrato objeto de esta Licitación [Énfasis añadido].” Con base en esta definición, ningún Interesado sujeto a Precalificación con excepción tal vez, de la empresa productiva del Estado Petróleos Mexicanos, podrá encuadrar dentro de la definición, ya que la experiencia previa como operador en otras jurisdicciones del mundo no incluyó: (i) el Área Contractual (definida en el Artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos); (ii) por primera vez, estas Compañías tendrán una relación bajo un contrato de exploración y extracción de hidrocarburos con la CNH; y (iii) dicho término no puede ser usado para referirse a operador que no estén relacionados a la Licitación, como es el caso de la experiencia de los Interesados. Con base en lo anterior, requerimos a la CNH que ya sea: (i) modifique el término usado en dichos recuadros para que los Interesados puedan calificar (i.e. usar minúsculas); o (ii) revise la la definición de “Operador” en el numeral 4 de la Sección II .</p>	<p>Se aclara que la Sección III, numeral 10.7 de las Bases establece los requisitos de Precalificación que deberá cubrir cualquier Interesado que desee presentar una Propuesta para cualquiera de las Áreas Contractuales. Se deberá entender que dicho Interesado demostrará la experiencia con la que cuente haciendo una analogía del término Operador utilizado en las Bases al que comúnmente se utiliza en la industria a nivel internacional.</p>
172.	<p>It is to invite unnecessary doubts about the sincerity of the government’s interest in receiving public comments about Round One if the web portal window is named merely “sugerencias.” The</p>	<p>De conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 1.7 de las Bases, cualquier solicitud de aclaraciones debe formularse en idioma español, a fin de poder atender su pregunta.</p>

	<p>complex topics require analysis and structured arguments that go far beyond any matter of a “suggestion.”</p> <p>The web portal should explicitly offer a place for stakeholder feedback from the public and private sectors. A mechanism to upload documents should be offered (as illustrated below).</p> <p>The invitation to submit comments should be at least bilingual, in English and Spanish (but other languages would be easy to include).</p> <p>If you leave this submission form as it is, you will not get the response that authorities tell audiences that they want. The strong impression will be that “suggestions” will be received by the IT Department and never reach the desk of anyone in CNH, SENER, SHCP or OPM (Office of the President).</p>	
<p><b>173.</b></p>	<p>viene de la p. 3)</p> <p>5. En relación con la sección 10.7. “Criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de ejecución del Operador”, numerales 1) (a) y 2):</p> <p>a) ¿El requerimiento de evidencia en los numerales 1 (a) y 2 puede satisfacerse mediante la certificación por parte de un notario, dando fe de que el documento correspondiente es una copia fiel del original que ha tenido a la vista?</p> <p>b) Favor de confirmar que no es necesario incluir la apostilla de las copias certificadas por el notario en caso de Testimonios de Escrituras Públicas y originales de cartas firmadas por la autoridad correspondiente.</p>	<p>a) Se aclara que, las copias certificadas a las que se hace referencia en las Bases, deberán presentarse debidamente certificadas por: i) fedatario público en el extranjero con facultades para llevar a cabo dicha certificación, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen o ii) por un notario público mexicano.</p> <p>b) Se aclara que en caso de documentos expedidos en territorio nacional, bastara que se presenten los documentos originales. Tratándose de Compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los requeridos en las Bases, con la legalización o apostilla correspondiente, según sea el caso, sin importar si son originales o copias certificadas.</p>
<p><b>174.</b></p>	<p>9. La sección 11.1 establece que, si un documento fue originalmente emitido en un idioma distinto al español, el Interesado deberá remitir junto con dicho documento una traducción oficial, certificada por un perito traductor autorizado en México. Estimamos que esto se contradice con lo previsto en la sección 10.1, que señala los requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros. Esta sección indica que esta información deberá ser presentada preferentemente en español o inglés.</p>	<p>Se aclara que no existe contradicción, de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 1.7 de las Bases, todos los documentos que se deriven de los actos o etapas de la Licitación deben presentarse en idioma español, salvo disposición en contrario. Ahora bien, los documentos de Precalificación deberán entregarse en dos carpetas:</p> <p>1) Una de ellas contendrá los <b>documentos referidos en el numeral 10.1</b> de las Bases, mismos que deberán</p>

	<p>Sobre el particular, favor de aclarar si la traducción oficial al español de los documentos que acrediten la procedencia lícita de los recursos financieros listados en la sección 10.1 es necesaria o no (Folder 1).</p> <p>(sigue en la p. 6)</p>	<p>presentarse en <b>inglés o español</b>, conforme a lo establecido en ese numeral.</p> <p>2) La segunda carpeta, contendrá la <b>documentación referida en los numerales 10.6 y 10.7</b>, misma que conforme a lo establecido en el numeral 11.1 inciso h) de las Bases, deberá presentarse <b>en español y, en caso, de que los documentos se encuentren en un idioma distinto deberán acompañarse de una traducción al español elaborada por perito traductor autorizado en México.</b></p>
<p><b>175.</b></p>	<p>El numeral 9.3, inciso 1) de la Sección III de las Bases establece que al momento de que el Interesado solicite por correo electrónico una cita para presentar los documentos de Precalificación ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Interesado deberá señalar el nombre y cargo de la persona autorizada para presentar los documentos de Precalificación.</p> <p>En caso de un Interesado que busque precalificar de manera individual, favor de confirmar nuestro entendimiento de que más de una persona puede ser autorizada por el Interesado correspondiente para asistir conjuntamente a la cita para presentar los documentos de Precalificación a la Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>De igual manera, para el caso de Interesados que busquen precalificar como Consorcio o Asociación en Participación, favor de confirmar nuestro entendimiento de que más de una persona puede ser autorizada por cada uno de los Interesados que formen el Consorcio o Asociación en Participación para asistir conjuntamente a la cita para presentar los documentos de Precalificación a la Comisión Nacional de Hidrocarburos.</p>	<p>Se aclara que únicamente podrá asistir una persona autorizada por el Interesado para la entrega de los documentos de Precalificación, sin importar si participa de forma Individual, en Consorcio o como Asociación en Participación.</p>
<p><b>176.</b></p>	<p>Conforme al inciso 3) de los Criterios de Evaluación Financiera de las Bases, se señala que si el Operador no cumple con los requisitos de los incisos 1) y 2) de los mismos criterios, los miembros del Licitante Agrupado, con no más de tres miembros deberán acreditar un capital contable agregado de por lo menos 1,000 mlls. Dlls. Ello hace interpretar que no hay restricción para el número de miembros de un Licitante Agrupado. Por su parte, el inciso 4) de los criterios, sólo</p>	<p>Se aclara que, conforme a lo establecido en las Bases, <b>no hay un límite de miembros</b> para la integración de los Licitantes Agrupados, <b>siempre y cuando se respeten las restricciones establecidas en las Bases para la conformación de estos y la forma de acreditar los requisitos previstos en las mismas.</b></p>

	<p>especifica que el Operador debe mantener por lo menos 1/3 de la participación económica del Licitante Agrupado, sin que tampoco limite el número de miembros. En tal virtud, se solicita que la Convocante aclare si existe un número limitado de miembros para integrar un Licitante Agrupado, considerando los elementos de los incisos 3) y 4) de los Criterios de Evaluación Financiera de las Bases.</p>	
<p><b>177.</b></p>	<p>Estimados Señores, solicitamos tengan a bien aclarar lo siguiente al numeral 10.7 Sección III de las Bases</p> <p>Criterios de Evaluación Financiera</p> <p>Se indica que deberán presentarse los estados financieros certificados. Con certificados ¿quiere decir auditados? ¿Es suficiente con presentar el reporte anual en inglés? En caso de ser los estados financieros auditados, ¿basta con una copia simple?</p>	<p>Conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 10.7, inciso 1), (b) de las Bases, se aclara que los estados financieros requeridos deben ser presentados de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La certificación en este caso se refiere a que los estados financieros deben estar auditados por una firma independiente de auditores de reconocida capacidad y prestigio internacional en la especialidad.</li> <li>2. Los estados financieros auditados deben presentarse en original.</li> </ol> <p>Ahora bien, los documentos de Precalificación deberán entregarse en dos carpetas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Una de ellas contendrá los <b>documentos referidos en el numeral 10.1</b> de las Bases, mismos que deberán presentarse en <b>inglés o español</b>, conforme a lo establecido en ese numeral.</li> <li>2) La segunda carpeta, contendrá la <b>documentación referida en los numerales 10.6 y 10.7</b>, misma que conforme a lo establecido en el numeral 11.1 inciso h) de las Bases, deberá presentarse <b>en español y, en caso, de que los documentos se encuentren en un idioma distinto deberán acompañarse de una traducción al español elaborada por perito traductor autorizado en México.</b></li> </ol>
<p><b>178.</b></p>	<p>Buenos días, El dato que viene especificado en el documento de texto del data pack del BIN para el volumen sísmico BOLOL-3D es de 25 mX25m, pero al cargarse al sistema, el valor correcto debe ser 2.5mX2.5".Por favor aclararnos cual valor debemos usar para la correcta carga de los datos al sistema. Gracias</p>	<p>Se sugiere revisar cuál es el escalar/incremental de coordenadas de la aplicación que están usando, ya que en la aplicación que la CNH utiliza para verificar este caso los datos del BIN corresponden al incremento de las coordenadas para el Inline.</p> <p>Se anexa una imagen donde se puede observar el Header y el tamaño del BIN; así como el incremental en las coordenadas (en un programa llamado SeiSee). Esta</p>





<p><b>181.</b></p>	<p>18. Favor de confirmar que para acreditar debidamente el requerimiento señalado en la sección 10.7 numeral 1 cuadro denominado “Criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnica y de ejecución del operador” se requiere cumplir solo con el inciso (a) o el inciso (b)?</p>	<p>Se confirma que se puede acreditar el requisito establecido en la Sección III, numeral 10.7, inciso 1), con cualquiera de los dos incisos mencionados:</p> <p>(a) por los menos tres proyectos de exploración y extracción, <u>o</u></p> <p>(b) inversiones de capital en proyectos de exploración y extracción que en conjunto sean de por lo menos mil millones de Dólares;</p>
<p><b>182.</b></p>	<p>2. Es usual en la práctica Internacional que los miembros de los Consorcios tengan flexibilidad suficiente para negociar los contratos de licitación conjunta o los propios contratos de operación que le permitan al Consorcio maximizar de la manera más eficiente las rentas para el Estado; el formato CNH 4 limita esa flexibilidad de manera significativa para los potenciales miembros de un Consorcio. ¿Es posible modificar los términos y condiciones el formato CNH 4 durante el proceso de licitación? (Ref. 12.2 (e))</p>	<p>Su petición no es procedente dado la importancia de la información.</p> <p>Los formatos de las Bases no deben sufrir cambio alguno de redacción, es responsabilidad de los Interesados o Licitantes presentar los formatos de las Bases tal y como están publicados, únicamente podrán cambiar o adecuar aquellas partes que se requieran para la identificación de la empresa o del representante legal.</p> <p>Si se observa algún otro cambio, es potestad de la Convocante rechazar el formato que contenga dichos cambios, aún si estos son de redacción.</p>
<p><b>183.</b></p>	<p>3. Favor de proporcionar la definición de socio financiero. (Ref. 5 en calendario a cambios en Licitante agrupado y 6.1 (e))          3.1 Confirmar si dicho socio financiero ¿requiere precalificación como Licitante Individual? (Ref. 5 en calendario a cambios en Licitante Agrupado y 6.1)</p>	<p>Se aclara que para efecto de ésta Licitación, un socio financiero es aquella Compañía que participa de forma directa en el proyecto de exploración y extracción de hidrocarburos y forma parte del Consorcio o Asociación en Participación que para tal efecto se conforme, con el objetivo de aportar recursos financieros al proyecto.</p> <p>Ahora bien, para el proceso de Precalificación el Interesado debe atender lo establecido en la Sección III, numeral 9 de las Bases, ya sea que precalifiquen como integrante del Consorcio desde un inicio o bien, que soliciten una modificación a éste para integrar al socio financiero con posterioridad y dentro del término establecido en el Calendario. En cualquiera de los dos casos deberá cumplir con los requisitos de Precalificación establecidos en la Sección III, numeral 10 de las Bases.</p>
<p><b>184.</b></p>	<p>5) ¿Es posible considerar suprimir los términos y condiciones del Formato CNH 4, dejando sólo la estructura de Licitante Agrupado? Según prácticas de la industria, los miembros del Licitante Agrupado negocian contratos privados (ej. JVA, JOA) y las condiciones ahí acordadas pueden diferir con lo que se muestra en el Formato CNH 4.</p>	<p>Su petición no es procedente dado la importancia de la información.</p> <p>Los formatos de las Bases no deben sufrir cambio alguno de redacción, es responsabilidad de los Interesados o Licitantes presentar los formatos de las Bases tal y como están publicados, únicamente podrán cambiar o</p>





Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

**PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 8**  
*Respuestas Acceso a la información del Cuarto de Datos*  
**RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014**

		<p>adecuar aquellas partes que se requieran para la identificación de la empresa o del representante legal.</p> <p>Si se observa algún otro cambio, es potestad de la Convocante rechazar el formato que contenga dichos cambios, aún si estos son de redacción.</p>
<b>185.</b>	<p>7. ¿Cuál es el número máximo de miembros que pueden formar parte de un Licitante Agrupado? (Ref. 12.2)</p>	<p>Se aclara que no existe número máximo o límite de miembros que puedan conformar un Licitante Agrupado.</p> <p>Siempre y cuando se respeten las restricciones establecidas en las Bases para la conformación de estos y la forma de acreditar los requisitos previstos en las mismas.</p>
<b>186.</b>	<p>Honorable Comisión Nacional de Hidrocarburos Presente</p> <p>Por medio del presente correo, manifestamos ser conocedores de las tres respuestas que han dado a las preguntas de mi representada y agradecemos la atención que se han servido prestar a las mismas.</p> <p>Es de nuestro conocimiento que esa H. Comisión se encuentra en proceso de continuar dando respuestas a los Interesados de conformidad con las bases de Licitación vigentes.</p> <p>Por este medio y de forma respetuosa ponemos a su consideración que el contar con tales respuestas resulta crítico para el proceso de Licitación, ya que los Interesados tendrán mayor claridad de los términos y consecuentemente, podrán estar en mejor posición de tomar decisiones respecto del proceso licitatorio, favoreciendo con ello la competencia y legalidad del proceso.</p> <p>Sirva el presente correo para la gentil y respetuosa consideración de esa H. Comisión.</p> <p>Saludos cordiales.</p>	<p>Por este medio le agradecemos sus comentarios y le informamos que recibimos sus preguntas.</p> <p>Las respuestas de todas las etapas de aclaraciones se publicarán en la Página Web <a href="http://www.ronda1.gob.mx">www.ronda1.gob.mx</a>, tal y como se han estado publicando las de la primera etapa.</p>
<b>187.</b>	<p>En el caso de un consorcio se establece que los documentos solicitados para su precalificación (procedencia de recursos financieros y legales) deberán corresponder a cada uno de los miembros del consorcio; sin embargo, no se aclara si los mismos se entregarán en una sola cita o si se</p>	<p>Se aclara que los documentos de Precalificación establecidos en la Sección III, numeral 10 de las Bases, deberán entregarse en una sola cita, aplicado esto para todos los Interesados que pretendan participar de forma individual o conjunta con otras Compañías.</p>

	<p>deberán realizar distintas citas dependiendo del número de compañías que integrarán el consorcio. Por lo anterior, se solicita a la CNH aclare el número de citas que se deberán solicitar para entregar la información antes mencionada en el caso de un consorcio.</p>	
<p><b>188.</b></p>	<p>Formas 10-K o 20-F.          Las formas 10-K o 20-F registradas ante la Securities and Exchange Commission deben ser traducidas al español? O pueden presentarse en su idioma original : inglés?</p>	<p>Se aclara que de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 1.7 de las Bases, todos los documentos que se deriven de los actos o etapas de la Licitación deben presentarse en idioma español, salvo disposición en contrario.</p> <p>Ahora bien, los documentos de Precalificación deberán entregarse en dos carpetas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Una de ellas contendrá los <b>documentos referidos en el numeral 10.1 de las Bases</b>, mismos que deberán presentarse en <b>inglés o español</b>, conforme a lo establecido en ese numeral.</li> <li>2) La segunda carpeta, contendrá la <b>documentación referida en los numerales 10.6 y 10.7</b>, misma que conforme a lo establecido en el numeral 11.1 inciso h) de las Bases, deberá presentarse en <b>español y, en caso, de que los documentos se encuentren en un idioma distinto deberán acompañarse de una traducción al español elaborada por perito traductor autorizado en México.</b></li> </ol>
<p><b>189.</b></p>	<p>Agradeceremos su asesoría y aclaración en relación con las restricciones establecidas en la Sección 4 de las Bases: "Compañías que no pueden participar en la Licitación":</p> <p>Aclarar si el punto 4.1 (f) prohíbe Propuestas simultáneas de un Licitante "A" y un Licitante "B" en las siguientes circunstancias: La compañía "C" (no Licitante) es propietaria  del 20 por ciento de las acciones y tiene un funcionario en el Consejo de Administración del Licitante "A", pero la compañía "C" no puede tomar ninguna decisión respecto del Licitante "A". La compañía "C" también es propietaria del 60 por ciento de interés en el Licitante "B" y puede tomar decisiones en el Licitante "B". ¿Hace alguna diferencia cuando ya sea el Licitante "A" o el Licitante "B" participan en la Licitación para diferentes Áreas Contractuales?</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en el numeral 8.1 Sección III de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los Interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.5, Sección III de las Bases, <b>únicamente los Licitantes</b> podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de temas relacionados con la</p>

		<p>presentación de Propuestas o relativos a los términos y condiciones de las Bases, incluyendo el Contrato.</p>
190.	<p>Aclarar si el punto 4.1 (f) prohíbe Propuestas simultáneas de un Licitante "A" y un Licitante "B" en las siguientes circunstancias: La compañía "B" es propietaria del 20% de "A" y tiene un funcionario en el Consejo de Administración (que tiene 5 Consejeros) de "A" , y no tiene control de las decisiones de "A". ¿Se aplicaría dicha restricción si cada compañía presenta una propuesta para diferentes Áreas Contractuales?</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en el numeral 8.1 Sección III de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los Interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.5, Sección III de las Bases, <b><u>únicamente los Licitantes</u></b> podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de temas relacionados con la presentación de Propuestas o relativos a los términos y condiciones de las Bases, incluyendo el Contrato.</p>
191.	<p>Agradeceremos su asesoría y aclaración en relación con las restricciones establecidas en la Sección 4 de las Bases: "Compañías que no pueden participar en la Licitación":</p> <p>El criterio de Control es similar para el concepto de "influencia significativa" descrito en el punto 10.1 (h)?</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el la Sección III, numeral 8.4 de las Bases, se establece que durante la segunda etapa de aclaraciones, <b><u>únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación</u></b> podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación.</p>
192.	<p>Agradeceremos su asesoría y aclaración en relación con las restricciones establecidas en la Sección 4 de</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo</p>

	<p>las Bases: “Compañías que no pueden participar en la Licitación”:</p> <p>El punto 4.1 (d) prohíbe múltiples propuestas para la misma Área Contractual por un Licitante a través de “Compañías que pertenecen, de una forma u otra al mismo grupo de interés económico como Licitante”. ¿Cómo debe entenderse el concepto de grupo de interés económico?</p>	<p>tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el la Sección III, numeral 8.4 de las Bases, se establece que durante la segunda etapa de aclaraciones, <b><u>únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación</u></b> podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación.</p>
<p><b>193.</b></p>	<p>Agradeceremos su asesoría y aclaración en relación con las restricciones establecidas en la Sección 4 de las Bases: “Compañías que no pueden participar en la Licitación”:</p> <p>En relación con la redacción del punto 4.1 (f) ¿Cuál es el significado de “influencia corporativa directa o indirecta”; y cómo puede determinarse más allá del criterio de Control mencionado en el mismo punto?</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el la Sección III, numeral 8.4 de las Bases, se establece que durante la segunda etapa de aclaraciones, <b><u>únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación</u></b> podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación.</p>
<p><b>194.</b></p>	<p>Agradeceremos su asesoría y aclaración en relación con las restricciones establecidas en la Sección 4 de las Bases: “Compañías que no pueden participar en la Licitación”:</p> <p>¿Está permitido que varias compañías sobre las cuales se ejerce Control común participen en el</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera</p>

	<p>proceso de Precalificación?; en el entendido de que: i) sólo una de ellas presente una Propuesta para un Área Contractual en particular; o alternativamente ii) Sólo una de ellas presente cualquier Propuesta en el proceso de Licitación.</p>	<p>únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el la Sección III, numeral 8.4 de las Bases, se establece que durante la segunda etapa de aclaraciones, <b><u>únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación</u></b> podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación.</p>
<p>195.</p>	<p>El criterio de pre-calificación establecido en el Punto No. 4 de la Tabla de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador establece que “...el participante deberá indicar el tipo de sistema con que cuenta y que usaría en caso de ser ganador...” Los sistemas de gestión son dinámicos y son mejorados de manera continua. Por ello, es posible que el sistema de gestión sometido a consideración para efectos de pre-calificación puede haber cambiado en algo al momento de su aplicación a un nuevo proyecto en México. ¿Sería aceptable una cláusula de excepción explicando que nuestro actual sistema de gestión puede ser sujeto a cambios en el futuro?</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el la Sección III, numeral 8.4 de las Bases, se establece que durante la segunda etapa de aclaraciones, <b><u>únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación</u></b> podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación.</p>
<p>196.</p>	<p>El criterio de pre-calificación establecido en el Punto No. 4 de la Tabla de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador establece que el operador “deberá contar con experiencia en implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones o proyectos de exploración y extracción, tales como los siguientes que se mencionan de manera</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la</p>

	<p>Con base en lo anterior, favor de confirmar que certificaciones como OHSAS 18001 y las demás que ahí se mencionan, son sólo sugerencias y no expectativas obligatorias.</p>	<p>precalificación de los interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el la Sección III, numeral 8.4 de las Bases, se establece que durante la segunda etapa de aclaraciones, <b><u>únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación</u></b> podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación.</p>
<p><b>197.</b></p>	<p>El criterio de pre-calificación establecido en el Punto No. 4 de la Tabla de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador establece: "... así como las certificaciones técnicas, inspecciones o dictámenes con que cuente y que demuestren lo solicitado".</p> <p>Con base en lo anterior, favor de aclarar si ¿Se aceptan documentos que se refieren a partes del negocio del participante y no necesariamente al grupo corporativo en su conjunto?</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el la Sección III, numeral 8.4 de las Bases, se establece que durante la segunda etapa de aclaraciones, <b><u>únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación</u></b> podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación.</p>
<p><b>198.</b></p>	<p>En referencia al criterio de pre-calificación establecido en el Punto No. 4 de la Tabla de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador, favor de confirmar si lo siguiente constituye una "opinión emitida por alguna empresa internacional especializada": Un reporte anual emitido por una entidad competente e independiente que ha evaluado el contenido del Informe Corporativo Anual de Sustentabilidad (que incluye el desempeño corporativo en materia ambiental y de seguridad) y asegura que el Informe de Sustentabilidad está basado en los principios de</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los</p>



	<p>ISAE3000 (International Federation of Accountants' International Standard for Assurance Engagements Other Than Audits or Reviews of Historical Financial Information).</p>	<p>Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el la Sección III, numeral 8.4 de las Bases, se establece que durante la segunda etapa de aclaraciones, <b><u>únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación</u></b> podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación.</p>
<p><b>199.</b></p>	<p>La definición de Licitante según el contrato, implica dos cosas: precalificar y presentar una propuesta. A la luz de esta definición, pueden dos compañías, quienes tienen accionistas comunes que ejercen influencia directa en ellas, precalificar en forma simultánea, siempre y cuando solo una de ellas sea quien presente una Propuesta? Es decir, la restricción del artículo 4.1 (f) sólo se materializa si las compañías allí definidas presentan una propuesta separadamente, y no se materializa si las dos precalifican y una sola presenta una Propuesta? Se aplica dicha restricción si cada compañía presenta Propuestas para diferentes Áreas Contractuales?</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el la Sección III, numeral 8.4 de las Bases, se establece que durante la segunda etapa de aclaraciones, <b><u>únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación</u></b> podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación.</p>
<p><b>200.</b></p>	<p>Buenas tardes,</p> <p>Por medio de la presente, solicitamos la aclaración de dos requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros.</p> <p>1. ¿Qué información requieren que se incluya en la estructura de gobierno corporativo? ( Bases numeral 10.1, inciso c)</p> <p>2. Si una persona (moral y/o física) no cuenta con el RFC por no ser mexicana o residente en el país, ¿es necesario incluir la identificación fiscal del país de origen? (Bases numeral 10.1, incisos f , g)</p>	<p>Su pregunta no corresponde a las previstas en la etapa que a la fecha puede formular su representada y, por lo tanto, este comité se encuentra impedido para darle respuesta, ya que de conformidad con lo previsto en la Sección III, numeral 8.1 de las Bases, se llevarán a cabo tres etapas de aclaraciones: (i) La primera únicamente para recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del Cuarto de Datos; (ii) la segunda únicamente para recibir y atender preguntas respecto del proceso de la precalificación de los interesados, y (iii) la tercera sólo para recibir y atender preguntas o aclaraciones de los Licitantes respecto de la presentación de propuestas y de las Bases, incluyendo el contrato.</p>





Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 8  
Respuestas Acceso a la información del Cuarto de Datos  
RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014

		Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el la Sección III, numeral 8.4 de las Bases, se establece que durante la segunda etapa de aclaraciones, <b><u>únicamente los Interesados que estén inscritos en la Licitación</u></b> podrán hacer preguntas o solicitudes de aclaración respecto de los requisitos de Precalificación.
201.	Sección III, Inciso f) Numeral 10.1 - Respetuosamente solicitamos a la CNH confirmar que deberá de entenderse por “representantes legales” del Interesado. ¿El término se refiere al representante legal que firmó el Formato CNH 1?	Se aclara que, el representante legal, para efectos de esta Licitación es aquella persona o personas facultadas para representar al Interesado conforme a los requerimientos establecidos en las Bases.
202.	Sección III, Inciso f) Numeral 10.1 - Respetuosamente solicitamos a la CNH confirmar que deberá de entenderse por “representantes legales” del Interesado. ¿El término se refiere al representante legal que firmó el Formato CNH 1?	Se aclara que, el representante legal, para efectos de esta Licitación es aquella persona o personas facultadas para representar al Interesado conforme a los requerimientos establecidos en las Bases.
203.	Sección III, Numeral 10.1 - Favor de confirmar que la información requerida en este numeral podrá ser presentada en idioma Inglés y que no será necesaria una traducción simple o certificada al Español de ninguno de los documentos e información listados en los incisos a) a l).	La documentación referida en la Sección III, numeral 10.1 de las Bases, deberá ser presentada en español o inglés, únicamente en el caso en que dicha documentación se encuentre en un idioma distinto a estos dos se requerirá una traducción simple al español.
204.	Sección III, Numeral 10.1 - Favor de confirmar que, incluso en los supuestos de Consorcio y Asociación en Participación, cada integrante del Consorcio o de la Asociación en Participación deberá presentar la información mencionada en este numeral.	Conforme a lo señalado en el punto 10.5, tratándose de Consorcios o Asociaciones en Participación, todos y cada uno de los miembros deberán cumplir de manera individual con cada uno de los requisitos previstos en el numeral 10.1.
205.	Sección III, Numeral 10.1 - Favor de confirmar que, incluso en los supuestos de Consorcio y Asociación en Participación, cada integrante del Consorcio o de la Asociación en Participación deberá presentar la información mencionada en este numeral.	Conforme a lo señalado en la Sección III, numeral 10.5 de las Bases, tratándose de Consorcios o Asociaciones en Participación, todos y cada uno de los miembros deberán cumplir de manera individual con cada uno de los requisitos previstos en el numeral 10.1.
206.	Sección 10.1 inciso i) La sección 10.1 inciso i) de las Bases de Licitación señala que se debiera incluir una declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso. Se solicita respetuosamente se tomen en consideración que algunas de las compañías que pretenden participar en la licitación, y en particular el caso mo repreentada, son comapias que sus acciones cotizan en distintas bolsas de valores en el mundo, y que por ende cuentan con miles de accionistas alrededor de todo el mundo. Por esta razón, es físicamente imposible	En el caso de aquellas Compañías que coticen en bolsa, el inciso i) del punto 10.1 de la Sección III de las Bases, deberá de ser cubierto con la declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas mayoritarios, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso.

	localizar a cada uno de los accionistas de este tipo de empresas y poder confirmar la veracidad de la declaración que se solicita en la Sección de referencia. Se solicita se elimine este requisito.	
207.	13. Favor de especificar ¿cuál es la información necesaria para cumplir con el requisito señalado en la sección 10.1 (h)?	Respecto a la información solicitada en la Sección III, numeral 10.1, inciso h) de las Bases, se deberá de señalar la razón o denominación social, el domicilio, nacionalidad y objeto social.
208.	Requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros. El artículo 11.1.i estipula que se debe declarar bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso. En el caso de una empresa que cotiza en varias bolsas de valores, le es imposible garantizar que todos los accionistas o socios no hayan sido sentenciados por delito patrimonial doloso. En caso de empresas que cotizan en bolsas de valores, la declaración requerida en el artículo 11.1.i, podría limitarse a los Directivos de la empresa?	En el caso de aquellas empresas que coticen en bolsa, el inciso i) del punto 10.1 de la sección III de las Bases, deberá de ser cubierto con la declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas mayoritarios, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso.
209.	Sección II, Numeral 4 - Favor de confirmar si la definición de “Consortio” debe entenderse solamente como aquellas Compañías que efectivamente han presentado el Formato CNH 4 ante la CNH, y ¿cuál es la fecha límite para presentar el Formato CNH 4 para aquellas Compañías que pretenden participar en la Licitación como un Consortio. En ese caso, para efectos de la Licitación, ¿el Consortio se encuentra formado incluso antes de la etapa de Precalificación de la Licitación?	Se aclara que la definición de Consortio se refiere a la participación en forma conjunta de dos o más Compañías en la Licitación. Por lo que, el Formato CNH 4 Convenio Privado de Propuesta Conjunta debe presentarse en la etapa de Precalificación conforme a los periodos establecidos en el Calendario de las Bases.
210.	Sección III, Numeral 10.7 - Solicitamos respetuosamente a la CNH incluya una definición del término “controladora en última instancia” en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de una manera que permita a los Interesados determinar qué Compañía, para efectos de, por ejemplo, la Garantía Corporativa (contenida en el Contrato) y otros requisitos de la etapa de Precalificación y de la Licitación deberán ser cumplidos con compañías que tienen los medios y activos financieros suficientes para cumplir con las obligaciones de la parte que celebre el Contrato? Por medio de la	De conformidad con el Contrato, “Control” se define como la capacidad de una persona (física o moral) o grupo de personas (físicas o morales), de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, del Contratista; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social del Contratista, y (iii) dirigir, directa o indirectamente, la

	<p>presente, proponemos la siguiente definición: “Empresa Matriz: Cualquier Compañía que sea Filial de un Interesado o Licitante, según sea el caso, que (i) tiene los medios y activos financieros suficientes para cumplir con las obligaciones establecidas en esta Licitación y Contrato; (ii) el Interesado o Licitante, según sea el caso, nombrado a efecto de satisfacer los requisitos de Precalificación de la Licitación ; y (iii) ha aceptado tal nombramiento mediante la ejecución de los documentos necesarios de acuerdo con las Bases (i.e Garantía de Seriedad), independientemente de si tal Compañía es (a) la controladora en última instancia; o (b) es la que ejerce Control sobre dicho Interesado o Licitante, siempre y cuando cumpla con la definición de Filial establecida en el Contrato, según sea el caso.”</p>	<p>administración, la estrategia o las principales políticas del Contratista, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.</p> <p>Lo anterior se deberá considerar para efectos de la definición del término “controladora en última instancia”, utilizado en la Sección III, numeral 10.7 de las Bases.</p>
<p><b>211.</b></p>	<p>Favor de confirmar nuestro entendimiento de que si una empresa precalifica individualmente, podrá posteriormente formar un consorcio o asociación en participación con empresas que cumplan con todos los requisitos de Precalificación de manera individual y siempre y cuando se obtenga la autorización previa y por escrito de la CNH para dichos efectos.</p> <p>Es decir, si la empresa “A” cumple con todos los requisitos de Precalificación y obtiene la constancia de Precalificación por parte de la CNH y por ende el carácter de Licitante Individual, podrá posteriormente cambiar su carácter a Licitante Agrupado, formando un consorcio o asociación en participación con las empresas “B” y “C”, si estas cumplen con todos los requisitos de Precalificación de manera individual. Todo lo anterior siempre y cuando se obtenga la autorización de CNH para que las compañías “A”, “B” y “C” formen un Licitante Agrupado.</p> <p>En caso de que lo anterior sea aceptable, favor de confirmar que cualquiera de las empresas, ya sea “A”, “B” o “C”, podrá ser designada como el Operador del Licitante Agrupado que en su caso se forme.</p>	<p>De conformidad con la Sección, numeral 12.2, inciso b) de las Bases de Licitación, solo podrán presentar propuestas conjuntas los Licitantes Agrupados que hayan obtenido la constancia de precalificación, y por tanto, tengan el carácter de Licitantes, en el entendido de que no podrá incorporarse otra Compañía o Licitante que no haya formado parte del Licitante Agrupado en la Etapa de Precalificación, salvo que cumpla con todos los requisitos de precalificación de manera individual y obtenga la autorización previa y por escrito de la CNH. <b><u>La autorización será respecto a la inclusión o salida de un miembro del Licitante Agrupado precalificado o en su caso, respecto a la modificación de los intereses de los miembros del Licitante Agrupado.</u></b> Asimismo, en dicho inciso b) se establece que bajo ninguna circunstancia se autorizarán fusiones de Licitantes.</p>
<p><b>212.</b></p>	<p>6) Entendemos que es posible que un Licitante Individual precalifique por sí solo (como un</p>	<p>De conformidad con lo establecido en la Sección III, numeral 12.2, inciso b) de las Bases, bajo ninguna</p>



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

**PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE ACLARACIONES | 8**  
*Respuestas Acceso a la información del Cuarto de Datos*  
**RONDA 1 | AGUAS SOMERAS – PRIMERA CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN CNH-R01-L01/2014**

	<p>operador) y después decida formar parte de un Consorcio o Licitante Agrupado como un socio financiero (no operador). ¿Podiera confirmar la interpretación de que el Licitante Individual precalificado puede unirse a otro Consorcio o Licitante Agrupado precalificado como un socio financiero (no operador) hasta el 10 Junio (suponiendo que el operador de este consorcio ya ha sido precalificado).</p>	<p>circunstancia se autorizarán fusiones de Licitantes, lo cual significa que una vez precalificados los Licitante no podrán solicitar a la convocante un cambio de su estructura para unirse entre sí.</p>
<b>213.</b>	<p>3) Dada la gran oferta de bloques, existe la posibilidad que la Compañía A desee presentar una propuesta con la Compañía B para algunos bloques y con otra Compañía C para otros (ej. Compañía A no esté interesada en todos los bloques). ¿Existe alguna restricción para que la Compañía A pueda formar parte de distintos Consorcios o Licitantes Agrupados para presentar propuestas para diferentes bloques?</p> <p>a) En caso que el supuesto sea correcto, esta restricción puede limitar las opciones de las Compañías para licitar por varios bloques, agradeceríamos pudieran explicar el razonamiento para esta condición.</p>	<p>Con base en lo establecido en la Sección III, numeral 12.2, inciso c) de las Bases, Ninguna Compañía puede formar parte de más de un Licitante Agrupado en la Licitación.</p>

Notas aclaratorias:

- Se les notifica a todos los Interesados que todas las comunicaciones relativas a la presente Licitación (aclaraciones, solicitudes de citas, etc.) deberán realizarse mediante los correos electrónicos que fueron autorizados para tal efecto en el Formato CNH-1 Solicitud de Acceso a la Información del Cuarto de Datos.
- Se les notifica que las aclaraciones deben ser enviadas de conformidad con el mecanismo establecido en la Sección III, numeral 8 de las Bases. De lo contrario la Convocante no estará obligada a dar respuesta, sin que ello implique responsabilidad alguna.

Conforme a las Bases de la Licitación **CNH-R01-L01/2014**, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio